

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE COOPERATIVA DE ENERGÍA LA MARGARITA (ABEYNO COOP)

Caso Núm.: NEPR-CT-2022-0002

Asunto: Conocimiento de Nueva Representación Legal. Solicitud de Prórroga.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

El 25 de febrero de 2025, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 25 de febrero") notificada el 26 de febrero de 2025 mediante la cual ordenó que la Cooperativa de Energía la Margarita ("Abeyno Coop.") mantuviera informado periódicamente al Negociado de Energía sobre el desarrollo de una subvención de fondos federales recibida para la instalación de aproximadamente de 150 sistemas de energía renovable para la comunidad ("Proyecto").

En la Resolución de 25 de febrero, el Negociado de Energía le otorgó a Abeyno Coop. el término de sesenta (60) días para informar sobre el estado de los procedimientos de este Proyecto.

El 22 de abril de 2025, Abeyno Coop. presentó un documento titulado *Moción Informativa y en Cumplimiento de Resolución y Orden de 25 de febrero de 2025, Notificada el 26 de febrero de 2025* ("Moción de 22 de abril"). En la Moción de 22 de abril, Abeyno Coop. describe el estado del Proyecto y "propone al Negociado de Energía presentar los informes respecto al desarrollo de las subvenciones antes descritas cada noventa (90) días hasta tanto se tenga certeza con relación a las mismas. A esos fines, la Cooperativa reconoce que tiene el deber de informar al Negociado de Energía de todo desarrollo respecto a las subvenciones, por lo que entiende que este itinerario no impide a la Cooperativa proveer al Negociado de Energía cualquier información pertinente antes de que venza el termino correspondiente de noventa (90) días".

El 3 de junio de 2025, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 3 de junio"), mediante la cual ordenó a Abeyno Coop. mantuviera informado periódicamente, en el término de noventa (90) días, al Negociado de Energía sobre el desarrollo de una subvención de fondos federales.

El 9 de septiembre de 2025, Abeyno Coop. presentó un documento titulado *Moción Asumiendo Representación Legal y Solicitud de Prórroga* ("Moción de 9 de septiembre"), mediante la cual le notifica al Negociado de Energía que Abeyno Coop. ha contratado al abogado Ramón Luis Nieves para asumir su representación legal, y solicitó una prórroga de cinco (5) días para que Abeyno Coop. pueda cumplir con la orden de la Resolución del 3 de junio.

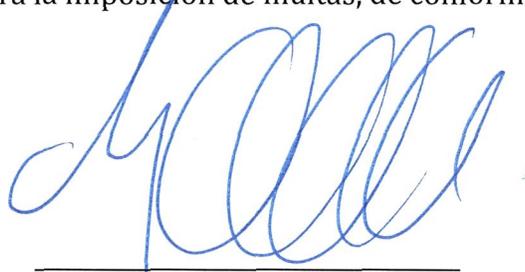
El Negociado de Energía **TOMA CONOCIMIENTO** de la nueva representación legal de Abeyno Coop. y **ORDENA** a la Secretaría notificar prospectivamente todo documento relacionado al caso de epígrafe a la dirección de correo electrónico provista en la Moción de 9 de septiembre.

El Negociado de Energía **CONCEDE** a Abeyno Coop. **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y Orden, para presentar el estatus del proyecto de referencia.



El Negociado de Energía **ADVIERTE** a Abeyno Coop. que el incumplimiento con la presente Resolución y Orden acarreará la imposición de multas, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.¹

Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Chairman



Lillian Mateo Santos
Associate Commissioner



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Associate Commissioner



Sylvia B. Ugarte Araujo
Associate Commissioner



Antonio Torres Miranda
Associate Commissioner

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 24 de septiembre de 2025. Certifico, además, que el 24 de septiembre de 2025, se notificó copia de la presente Resolución a través del correo electrónico ramonluisnieves@rlnlegal.com; abeynocoop2022@gmail.com, y se archivó en autos.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de septiembre de 2025.



Wanda I. Cordero Morales
Secretaria



¹ Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).